Modificación:	OTRO SÍ No. 2
Contratante:	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA-CAUCA
Nit:	891500580 - 9
R. Legal:	LUZ ADÍELA SALAZAR GÓMEZ (ALCALDESA MUNICIPAL).
Cédula No.	48654115 expedida en PUERTO TEJADA, CAUCA
Contratista:	LEIZA PATRICIA RENTERÍA RODRÍGUEZ
Cédula No.	66.970.729 EXPEDIDA EN CANDELARIA- VALLE
Valor inicial:	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($9.936.861)
Valor de adición propuesta:	DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($2.484.215)
Plazo inicial:	4 MESES
Tiempo Prorroga propuesta:	UN (01) MES
Objeto:	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y TIC'S, PARA LA ATENCIÓN EN EL PUNTO VIVE DIGITAL UBICADO EN EL BARRIO LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA-CAUCA”.

Entre el Municipio de Puerto Tejada-Cauca, identificado con Nit. 891500580 - 9, representado legalmente por LUZ ADÍELA SALAZAR GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 48654115 expedida en Puerto Tejada, Cauca, actuando en calidad de Alcaldesa Municipal, debidamente posesionada ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Puerto Tejada-Cauca, según acta de posesión N° 01 del 27 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Circulo de Puerto Tejada-Cauca, con facultad para contratar conforme a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP) sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO y LEIZA PATRICIA RENTERÍA RODRÍGUEZ, con cédula de ciudadanía No.66.970.729 EXPEDIDA EN CANDELARIA- VALLE, con residencia precisada en la hoja de vida de la función pública, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente otro sí No. 1 al contrato No. CTO-051-2026 del 23 de enero de 2026, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

Previa estructuración de estudios y documentos previos y una plena descripción de la necesidad, se firma y legaliza contrato de prestación de servicios que tiene por objeto “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y TIC'S, PARA LA ATENCIÓN EN EL PUNTO VIVE DIGITAL UBICADO EN EL BARRIO LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA-CAUCA. Durante la ejecución del contrato se ha identificado:

Los Puntos Vive Digital (PVD) constituyen una iniciativa para la promoción del uso y aprovechamiento de las TIC’s, a través de la disposición del acceso comunitario a zonas funcionales para el uso de internet, entretenimiento, capacitación y trámites de gobierno en línea. Los Puntos Vive Digital benefician especialmente a las personas de estratos 1, 2 y 3 en el municipio y en especial en los alrededores del PVD lo que ayuda a

contribuir al desarrollo social y económico de la población y al mejoramiento de la calidad de vida de los portejadeños.

En estos escenarios se promueve la capacitación de la población en TIC para incrementar en la población vulnerable los conocimientos de estas herramientas mediante la creación de comunidades digitales e implementar procesos de inclusión y alfabetización digital para disminuir la brecha digital y aumentar la apropiación de las TIC. Adicionalmente, se busca generar con el uso de las TIC, el desarrollo productivo y sostenido, y así aumentar la competitividad en la localidad y crear una cultura de uso habitual y productivo de la Tecnología.

Para continuar con el servicio, la atención y el fomento, es necesario por parte de las entidades territoriales y públicas beneficiadas, la asignación de recursos propios con el propósito de garantizar los distintos componentes requeridos para la operación de los PVD, tales como el servicio de conectividad, mantenimiento y actualización de la infraestructura tecnológica, desarrollo de la oferta de apropiación y formación en temáticas Tic, entre otros.

Está comprobado que en la planta de personal del Municipio de Puerto Tejada no existe personal para satisfacer la necesidad descrita, el municipio no cuenta con el recurso humano calificado y suficiente para desarrollar el objeto señalado y por ello se justifica contratar los servicios de una persona natural con experiencia en el campo de las tecnologías de la información y la comunicación.

En este contexto, la Secretaría de Educación requiere darle continuidad a la contratación para la atención en el Punto Vive Digital ubicado en el barrio La Esperanza del municipio de Puerto Tejada – Cauca, y cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Desarrollar una estrategia de acompañamiento con la comunidad en el sacúdete para el uso de herramientas tecnológicas, con al menos un grupo de 15 niños, adolescentes y jóvenes, con el desarrollo de 3 sesiones durante el periodo contractual.
2. Conformar un semillero TIC de mínimo 10 estudiantes de IE oficiales en el municipio, en temas de tecnologías, herramientas digitales, IA, entre otros, que promueva una sana convivencia en las IE y realizar una (01) sesión de trabajo durante el periodo contractual.
3. Apoyar una estrategia de permanencia para estudiantes en condición de vulnerabilidad incluye estudiantes en condiciones especiales través del uso de las tecnologías.
4. Apoyar a la Secretaría de Educación en la formulación e implementación de una estrategia de difusión y promoción de los servicios de los Puntos vive digital, Sacúdete y las zonas wifi, que incluya una (01) difusión durante el periodo contractual.
5. Apoyar a la comunidad en general en los servicios que se ofrecen desde el PVD, así como en el registro y diligenciamiento de las diferentes plataformas de gobierno digital y servicios del sector público y privado a través de plataformas digitales (SENA Sofía Plus, Renta Joven, renta Ciudadana, inscripción a universidades, entre otros) y reportar estadísticas en los informes mensuales.
6. Apoyar la dinámica de una escuela de padres y familias a través del uso de las herramientas tecnológicas con la asistencia a por lo menos dos sesiones en una sede educativa focalizada por la Secretaría de Educación, durante la ejecución del contrato.
7. Garantizar la integridad, disponibilidad, legalidad y confidencialidad de la información, infraestructura TI, bienes muebles e inmuebles del PVD y uso responsable de las plataformas digitales y la denuncia de delitos informáticos como la pornografía infantil, Ciberbullying, grooming, sexting y acoso, entre otros.
8. Realizar cada mes el inventario y estado de equipos de cómputo, redes, periféricos, dispositivos externos, hardware y software en general y afines y consignar las evidencias en el informe mensual que contenga datos como: edad, etnia, sexo, si es población victima entre otros

9. Todas las demás funciones, metas y actividades asignadas por parte del supervisor del contrato siempre que se encuentren relacionadas directamente con el objeto contractual.

En consecuencia, resulta necesario ampliar el plazo del contrato con el fin de garantizar la culminación de las actividades previstas y la adecuada atención de lo mencionado. Así mismo, se requiere una adición presupuestal proporcional al tiempo y a las necesidades adicionales del servicio, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, que permiten la adición de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato cuando persista la necesidad del objeto contractual. En relación con lo referido la adición propuesta desde la supervisión, previo análisis, se estimó en la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($2.484.215).

Que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero.

Que el contrato se encuentra vigente, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones y/o aclaraciones.

Que la Ley 80 de 1993, respecto de los fines de la contratación estatal consagra que, con la celebración y ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, la corte constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido:

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines esenciales del Estado a los cuales sirve el contrato, así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (…) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros" (sentencia C-300 de 2012).*

Que, el Municipio de Puerto Tejada-Cauca, bajo tal perspectiva, podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

Que la Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —arts. 13, 32 y 40—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales.

Que de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996: "(…) *Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos* (…)"

Que existe certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la asunción de los valores a comprometer, descritos a continuación:

CDP	VALOR	RUBRO	FECHA
356	$2.484.215, oo)	2.3.2.02.02.008.4599031.1645.005.1.3.3.8.04	14/05/2026

Que con fundamento en lo expuesto las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR por UN (01) MES el contrato CTO-051-2026 del 23 de enero de 2026 que tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y TIC'S, PARA LA ATENCIÓN EN EL PUNTO VIVE DIGITAL UBICADO EN EL BARRIO LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA-CAUCA". Por ello, la nueva fecha de terminación será el 23 de junio del 2026.

SEGUNDO: ADICIONAR la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($2.484.215), con lo cual se sustente la prestación del servicio. Por ello, el valor total del contrato será de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($12.421.076).

TERCERO: Las demás condiciones del contrato permanecen vigentes en lo que no le sea contrario a lo estipulado en el presente "otro sí".

CUARTO: El presente "otro sí" al Contrato de Prestación de Servicios No. CTO-051-2026 del 23 de enero de 2026 suscrito entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, se entiende firmado y fechado una vez sea aprobado por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
LUZ ADÍELA SALAZAR GÓMEZ
Alcaldesa Municipal
EL MUNICIPIO

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
LEIZA PATRICIA RENTERÍA RODRÍGUEZ
LA CONTRATISTA

Digitó: Contratista	Revisó: Rubén Darío Balanta A contratista	Aprobó: Roger Carlos Mercado Cosme Jefe Oficina
Firma:	Firma:	Firma: